

LEY Nº 2311.

ACTIVIDADES LUCRATIVAS  
BENEFICIOS A LA PRESENTACION  
ESPONTANEA

San Fernando del Valle de Catamarca,  
11 de setiembre de 1969.

Expte.: D - 3185/69 y  
agreg.: S - 7097/69.

VISTO:

La autorización del Gobierno Nacional concedida por Decreto Nº 4.557, de fecha 18 de agosto del corriente año, en ejercicio de las facultades legislativas que confiere el artículo 9º del Estatuto de la Revolución Argentina,

*El Gobernador de la Provincia  
Sanciona y Promulga con Fuerza de*

L E Y :

Art. 1º - Los contribuyentes o responsables del impuesto a las Actividades Lucrativas que se presenten espontáneamente para regularizar su empadronamiento, rectificar declaraciones juradas, presentar las omitidas o ingresar los impuestos adeudados, quedarán liberados de toda multa, siempre que no hubiere mediado intimación, requerimiento o procedimiento de verificación previo.

Art. 2º - No gozarán de los beneficios de la presentación espontánea, los contribuyentes y responsables domiciliados en las zonas que se declaren de inspección.

Art. 3º - Los contribuyentes o responsables que se acojan a la presente Ley en el momento de hacerlo deberán ingresar los impuestos adeudados, con más los intereses legales vigentes en la época en que se omitió el pago del impuesto y calculados hasta el momento de su efectivización.

Art. 4º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y Archívese.

B R I Z U E L A  
*Leopoldo R. Ceballos*

LEY Nº 2312.

ACTIVIDADES LUCRATIVAS  
RATIFICACION DE RESOLUCION

San Fernando del Valle de Catamarca,  
12 de setiembre de 1969.

Expte.: C - 2742/69.

VISTO:

La autorización del Gobierno Nacional, concedida por Decreto Nº 799 de fecha 10 de marzo de 1969, en ejercicio de las facultades legislativas que le confiere el Artículo 9º del Estatuto de la Revolución Argentina,

*El Gobernador de la Provincia  
Sanciona y Promulga con Fuerza de*

L E Y :

Art. 1º - Ratifícase para el ámbito de la jurisdicción de la Provincia de Catamarca, la Resolución de fecha 18 de noviembre de 1968 del Plenario de Jurisdicciones adheridas al Convenio Multilateral de la materia del Impuesto a las Actividades Lucrativas, por la cual se establece con vigencia desde el 1º de Enero de 1969, los porcentajes de distribución de ingresos y gastos a que se refiere el Artículo 2º del Convenio Multilateral del 23 de octubre de 1964, en 50% para ingresos y 50% para gastos.

Art. 2º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y Archívese.

B R I Z U E L A  
*Leopoldo R. Ceballos*

Dcto. H. Nº 1689 - 12|IX|69 - Dirección General de Arquitectura y Urbanismo. - Apruébase el certificado Nº 1 de Obra y acta de medición de los trabajos denominados "ESCUELA PROVINCIAL Nº 21 - POZOS CAVADOS - LA PAZ", que ejecuta la empresa contratista Pascual Sanna, cuyo monto es de \$ 535.661,18 m|n. Se autoriza la formulación del correspondiente libramiento para su pago, previas las deducciones de ley, con cargo a la Orden de Pago Nº 10/69.